



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local con fecha 16 del mes actual, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a favor de DON SALVADOR ESTEBAN GÓMEZ, como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Mesas de Ibor (Cáceres), en sesiones de 31 de Mayo y 30 de Noviembre de 1950, acordó conceder a don Salvador Esteban Gómez, la pensión de jubilación de 5.400 pesetas anuales (80 por 100 del sueldo regulador de 6.750 pesetas que se hallaba percibiendo en 30 de Marzo de 1950, en que cesó en virtud de jubilación forzosa por edad).—2.º Que el causante sumó un total de cuarenta y un años, tres meses y veintitrés días de servicios computables, en periodos diferentes en los Ayuntamientos de Milanes de la Mata, Bohonal de Ibor, Belvís de Monroy, Valdecañas de Tajo, Campillo de Deleitosa y Mesas de Ibor, según definen las certificaciones correspondientes.

Vistos: La Orden de 11 de Enero de 1939 y disposiciones concordantes.

Considerando: 1.º Que con arreglo a la legislación citada, es competente este Centro Directivo para practicar el oportuno prorrateo del haber pasivo.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) Que don Salvador Esteban Gómez, percibirá del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, la pensión de pesetas 5.400 anuales (450 al mes), con efectos desde la referida fecha, 1 de Abril de 1950, día siguiente al de su cese.

B) Que a dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha, 1 de Abril de 1951 y con las cantidades que se indican, las siguientes Corporaciones:

Millanes de la Mata, 54 pesetas anuales (4'50 al mes).

Bohonal de Ibor, 144 pesetas anuales (12 al mes).

Belvís de Monroy, 273'40 pesetas anuales (22'95 al mes).

Valdecañas de Tajo, 1.171'20 pesetas anuales (97'60 al mes).

Campillo de Deleitosa, 1.352 pesetas anuales (112'50 al mes).

Mesas de Ibor, 2.405'40 pesetas anuales (200'45 al mes).

Lo que con devolución del expediente, digo a V. E. para la remisión del mismo al Ayuntamiento de Mesas de Ibor, a efectos de su archivo, para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes y del interesado don Salvador Esteban Gómez, vecino del propio Municipio, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 20 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.—Rubricado. 1594

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 48

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Belvís de Monroy, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de Julio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Febrero de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 1470

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 67

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Serradilla, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Octubre de de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 1469

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su

orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 25 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

MORALEJA

Señas de los semovientes

Un becerro, negro, orejisano, como de un año, 1629
(5'20 pstas.)

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 104, correspondiente al día 14 de Abril de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Trabajo DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Rectificación de errores observados en el texto de las modificaciones a la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas.

En la Orden de 8 de Febrero de 1951, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 26 de Febrero, y en las modificaciones, que aprueba, al texto de la Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, se han observado los siguientes errores, que deben ser corregidos en la forma que se indica:

En el artículo tercero de la Orden, la fecha de 24 de Julio de 1950 debe ser sustituida por la de 14 de Julio.

Artículo 11 de las modificaciones, definición de peón especializado de

Rozadores y Barreneros, página 852, tercera columna, línea 72 y siguientes, dice: «Se considerarán como tales los obreros que manejen martillos perforadores en la rotura de pavimentos y en demoliciones, o la maza y barreno en la perforación a mano». Debe decir: «Se considerarán como tales los obreros que manejen martillos perforadores en la ejecución de taladros bajo la dirección inmediata y constante del capataz u oficial, o martillos quebrantadores en la rotura de pavimentos y en demoliciones, o la maza y barreno en la perforación a mano».

Artículo 67, apartado g), página 855, tercera columna, línea 91, dice: «...para el comienzo del trabajo»; debe decir: «...para el comienzo del traslado».

Artículo 117, página 857, primera columna y línea 41, dice: «...del artículo 70»; debe decir: «...del artículo 7».

Artículo 120, último párrafo, página 857, segunda columna, línea primera, dice: «...dirigirá por ello la oportuna responsabilidad»; debe decir: «...exigirá por ello la oportuna responsabilidad».

Madrid, 31 de Marzo de 1951.—El Director general, Agustín Miranda Junco. 1509

Resolución por la que se modifica el artículo 44 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes, de 29 de Abril de 1950.

El párrafo cuarto del artículo 44 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes, al referirse a jornada, dispone que si se implantase la jornada continuada no puede exceder ésta de siete horas consecutivas.

Habiendo surgido dificultades prácticas al aplicar dicha disposición al personal de cabinas de los locales dedicados a cinematógrafos que adoptan la modalidad de sesión continua, visto el informe del Sindicato Nacional del Espectáculo, y de acuerdo con las atribuciones conferidas a este Centro Directivo por el artículo segundo de la Orden de 29 de Abril de 1950, por la que se aprobaron las citadas Ordenanzas Laborales,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que en el citado artículo 44 se adicione un último párrafo que diga: «En los cinemató-

grafos que tengan la modalidad de sesión continua, el personal de cabina realizará inexcusablemente esta jornada de siete horas consecutivas.»

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de Marzo de 1951.—
El Director general, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

1510

En el «Boletín Oficial del Estado» número 107, correspondiente al día 17 de Abril de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 11 de Abril de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de adaptación del Palacio de la Isla de Cáceres, para Archivo, Biblioteca y Museo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del último piso del Palacio de la Isla para habilitarlo a Archivo, Biblioteca y Museo de la ciudad de Cáceres, formulado por el arquitecto don Angel Pérez Rodríguez, con un presupuesto de ejecución material de 199.761,06 pesetas, y que asciende a 219.939,25 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Pluses, 9.441,04 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de la obra, 3,75 por 100, según tarifa primera, grupo sexto, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de Octubre de 1942, 7.491,04 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre los anteriores, 2.247,31 pesetas, y premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 998,80 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Resultando que las obras que se pretende realizar son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración por estar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de Julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 17 de Marzo último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de Abril;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado de 219.939,25 pesetas, las que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Abril de 1951.—
IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

1574 y 75

En el «Boletín Oficial del Estado» número 100, correspondiente al día 10 de Abril de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE SEGUROS DEL CAMPO

Fijando los precios máximos a que pueden ser contratados los seguros de los productos agrícolas que se relacionan durante la campaña de 1951, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 14 de Febrero de 1944.

Cereales y leguminosas para grano (Precios para mercancía limpia, puesta sobre almacenes del Servicio Nacional del Trigo o del comprador)

Trigo, 250 pesetas por quintal métrico.

Cebada, 160 pesetas por quintal métrico.

Centeno, 200 pesetas por quintal métrico.

Escanda, 75 pesetas por quintal métrico.

Avena, 150 pesetas por quintal métrico.

Maiz, 190 pesetas por quintal métrico.

Alpiste, 150 pesetas por quintal métrico.

Mijo, 65 pesetas por quintal métrico.

Sorgo, 65 pesetas por quintal métrico.

Panizo, 150 pesetas por quintal métrico.

Algarrobas, 125 pesetas por quintal métrico.

Altramuces, 65 pesetas por quintal métrico.

Veros, 70 pesetas por quintal métrico.

Veza, alverjas o alverjones, 70 pesetas por quintal métrico.

Gambanzos negros, 77 pesetas por quintal métrico.

Tabaco

(Precios para cosecha seca, enmanillada y enfardada, puesta sobre almacén Centro de Fermentación del Servicio Nacional del Cultivo)

Oscuros ordinarios: Zona Norte de España, Cáceres, Zamora, Zaragoza, Avila, Badajoz, Toledo y los secanos de Andalucía, 8 pesetas por kilogramo.

Regadíos de Andalucía, de Gerona, parte Norte de Barcelona y Valencia (excepto los tabacos de la Huerta), 6,75 pesetas por kilogramo.

Zona Mediterránea, Huesca, Lérida y el resto de España, 6 pesetas por kilogramo.

Claros y de cigarros: Zona Norte de España, Cáceres, Zamora, Zaragoza, Avila, Badajoz, Toledo y los secanos de Andalucía, 9 pesetas por kilogramo.

Claros: Regadíos de Andalucía, de Gerona, parte Norte de Barcelona y Valencia (excepto los tabacos de la Huerta), 7,70 pesetas por kilogramo.

Amarillos: Zona Norte de España, Cáceres, Zamora, Zaragoza, Avila, Badajoz, Toledo y los secanos de Andalucía, 15,60 pesetas por kilogramo.

Algodón

(Precios sobre almacén)

Tipo americano, 6 pesetas por kilogramo.

Tipo egipcio, 8 pesetas por kilogramo.

Uva para mesa

(Precios para fruto en la cepa)

Almería, Barcelona, Gerona, Mur-

cia y Teruel, 2,30 pesetas por kilogramo.

Resto de España, 1,80 pesetas por kilogramo.

Uva para vino

(Precios para fruto sobre bodega)

Alava, Alicante, Barcelona, Gerona, León, Logroño (Rioja Alavesa), Teruel, Valladolid y Zaragoza, 1,20 pesetas por kilogramo.

Albacete (Zona limítrofe con Murcia), Almería, Castellón, Logroño (Rioja Logroñesa), Madrid, Murcia (Zona de Jumilla y Yecla), Navarra y Valencia, 1,10 pesetas por kilogramo.

Albacete (resto), Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Lérida, Murcia (resto), Toledo y resto de España, 1 peseta por kilogramo.

Frutales

(Precios para fruta en árbol)

Manzanas reineta y Verde doncella, Esperiega y Miguela (de Aragón), 2,30 pesetas por kilogramo.

Peras de Roma, 2,30 pesetas por kilogramo.

Peras y manzanas corrientes y de otras variedades, 1,50 pesetas por kilogramo.

Albaricoques, 1,40 pesetas por kilogramo.

Cerezas, 1,50 pesetas por kilogramo.

Ciruelas, 1,60 pesetas por kilogramo.

Melocotones, 1,80 pesetas por kilogramo.

Otras cosechas no figuradas en la relación de precios

Para tales productos quedan sus precios en libertad de contratación, pero el seguro de los mismos se regirá por lo estatuido en el Reglamento de la Póliza.

Si durante la campaña se estableciera oficialmente alguna variación de precios de tasa y resultasen en algunos casos más elevados que los de seguro, los asegurados que lo deseen podrán solicitar los pertinentes aumentos en los precios unitarios contratados, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que aparezca la respectiva disposición en el «Boletín Oficial del Estado» y en la advertencia de que los nuevos precios no tendrán efectividad más que para los siniestros que se originen con posterioridad a la fecha de vigencia del correspondiente apéndice de aumento de capital asegurado.

Seguros que garanticen cosechas destinadas a reservas de productos alimenticios o a obtención de simientes

Para los cultivos de nuevos regadíos, beneficiarios de reserva de productos alimenticios o de producciones destinadas a la obtención de simientes selectas, se tendrá presente que en caso de siniestro habrán de acreditarse documentalmente ante el perito tasador del Servicio los derechos a la concesión y que queda al libre juicio del mismo apreciar la efectividad de esos documentos, cual si la cosecha de las parcelas cubiertas por la póliza correspondiente o no a las delimitadas en la concesión y, en fin, determinar sobre la procedencia del precio unitario del seguro, que podrá ser reducido e incluso no aceptado por aquél, si estimase viciosa o insuficiente — la documentación aportada o que la simiente lograda no alcanzó el debido grado de bondad.

En los respectivos contratos de seguro y en justificación del precio unitario superior propuesto, habrá de hacerse constar esta especial ca-

racterística de cultivo y declarar el nombre y dirección del industrial re-servista.

Observaciones

En la contratación de seguros contra el pedrisco, no se admitirá alteración en las condiciones que se fijan, respecto a la naturaleza de los precios, es decir, a su referencia sobre almacén o bodega, en el campo, sobre cepa o árbol, etc.

Únicamente cuando se trate de seguros de uva para vino y en los casos de arriendo en «aparcería», en los que los aparceros vengán obligados a entregar la uva en bodega y los precios propuestos por el propietario de las fincas sean inferiores, por lo menos en un 30 por 100 de los máximos autorizados, podrán ser admitidos seguros con la condición de que el precio se refiere a fruto sobre cepa y sin gastos de recolección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 3 de Abril de 1951.—El Jefe del Servicio, A. Bartual.

1417

Diputación Provincial

SECRETARIA

Circular

Transcurrido con creces el plazo que se señaló a los Ayuntamientos de esta provincia para que confeccionasen y remitiesen a esta Excm. Diputación el Padrón por el concepto de Tasa de Rodaje correspondiente al año en curso, y no habiendo sido enviados aún los de los Municipios que después se reseñan, se requiere a los señores Alcaldes y Secretarios de dichas entidades locales, para que antes del 5 del próximo mes de Mayo, den cumplimiento a expresado servicio, advirtiéndose que en el caso de no hacerlo en el término señalado, se considerará prorrogado el Padrón de Rodaje de 1950 para el 1951.

Cáceres, 18 de Abril de 1951.—El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON.

Ayuntamientos

Aceituna.
Ahigal.
Aldea de Trujillo.
Almoharín.
Benquerencia.
Brozas.
Carcaboso.
Casar de Cáceres.
Casar de Palomero.
Casas del Monte.
Casatejada.
Cerezo.
Coria.
Cuacos.
Fresnedoso de Ibor.
Garrovillas.
Grimaldo.
Hernán Pérez.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Hinojal.
Holguera.
Hoyos.
Jaraicejo.
Losar de la Vera.
Madrigal de la Vera.
Madrigalejo.
Malpartida de Cáceres.
Millanes.
Mirabel.
Nufimoral.
Pasarón.
Peraleda de San Román.
Perales del Puerto.

Piedras Albas.
Piornal.
Portezuelo.
Robledillo de Gata.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de Paniagua.
Santa Marta de Magasca.
Segura de Toro.
Torrecilla de los Angeles.
Torre de Santa María.
Torremenga.
Torremocha.
Torreorgaz.
Torrequemada.
Trujillo.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Valverde del Fresno.
Villa del Campo.
Villa del Rey.
Villamesías.
Villanueva de la Sierra.
Villasbuenas de Gata.
Zarza de Granadilla.
Zarza de Montánchez.
Zorita.

1595

SECRETARÍA.—PERSONAL

OPOSICIONES

Las oposiciones para cubrir la plaza de MEDICO OFTALMOLOGO del Hospital Provincial de esta capital, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de Enero último, y en este mismo periódico el día 20 de igual mes, darán comienzo el día VEINTIUNO de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la Facultad de Medicina de Salamanca.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 25 de Abril de 1951.—El Presidente de la Diputación, LUIS GRANDE BAUDESSON.

1658

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 8 de Marzo de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Quedar enterado y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del mozo de servicio del Hospital Provincial, don Germán Martín González.

Que pase a informe de las Comisión de Personal y Hacienda, el expediente instruido en el que se da cuenta de las vacantes que existen en la plantilla administrativa y se acompaña relación del personal eventual de los Establecimientos Provinciales.

Conceder ingresos de niños en los Establecimientos Benéficos Provinciales.

Que la Excm. Diputación se haga cargo de las estancias que ocasione en algún Establecimiento Leprológico, Francisco Pérez España.

Aprobar varios Padrones de Tasa de Rodaje.

Aprobar la relación de cuentas presentadas por suministros a la Imprenta Provincial, importante en pesetas 13.557'15.

Conceder anticipos de pagas a empleados de esta Diputación.

Aprobar el inventario del material y efectos de escritorio, existentes en la Imprenta Provincial de esta Diputación y Almacén de la misma.

Conceder al Secretariado de Caridad de Plasencia, un donativo de 2.500 pesetas, para ayuda de los cuantiosos gastos que tiene a su cargo.

Solicitar de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes que se aumente el cupo de vive-

res asignado a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Plasencia, con arreglo a la población enferma, religiosa y servidumbre actual, y por lo que respecta a la adquisición de camas, que se lleven a cabo las gestiones necesarias al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Abril de 1951.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

1606

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal

(CACERES)

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de España, núm. 24, una subasta pública por pujas a la liana durante media hora, que empezará a las once de la mañana del día 5 de Mayo próximo, con sujeción a los datos siguientes:

Productos que se subastan: 300 arrobas de carbón de encina.

Origen de los mismos: Incautación finca «Cercón de Orenco», sita en término de Torre de Santa María.

Tasación: 3.040 pesetas.

Depositario: Don Juan Bazago Izquierdo.

El licitador a quien se adjudique el remate deberá presentar el certificado profesional de comprador y abonará el importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más los gastos que ocasione la entrega, calculados en 50 pesetas.

Cáceres, 24 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

(49'50 pstas.)

1625

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal Comarcal sustituto de Hervás, perteneciente al Partido Judicial de dicho nombre.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado del partido anteriormente mencionados, extendidas en papel de una peseta con cincuenta céntimos (1'50) y reintegradas con una póliza de cinco pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá hacer constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo, los solicitantes, podrán acompañar cualquier otro documento de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, el cual empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 21 de Abril de 1951.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

1613

Servicios Hidráulicos del Tajo

INSCRIPCIONES

Anuncio

DOÑA MATILDE RICO BUEZAS, vecina de Jerte, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, de tres aprovechamientos de aguas de diferentes corrientes, en término municipal de Jerte (Cáceres), con destino al riego de las siguientes fincas:

1.ª Huerto al sitio del Cristo, de cabida cincuenta áreas.

2.ª Huerta al sitio del Gevil Grande, de cabida cincuenta áreas.

3.ª Prado al sitio de la Peraleda, de cabida una hectárea y treinta y cuatro áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del Nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jerte o en estos Servicios, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.247.)

Madrid, 16 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(70'50 pstas.)

1545

INSCRIPCIONES

Anuncio

DON BENIGNO BLANCO GARCIA, vecino de Jerte, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, de cinco aprovechamientos de diferentes corrientes, en término municipal de Jerte (Cáceres), con destino al riego de las siguientes fincas:

1.ª Huerto a las Rejolladas, de cabida diecisiete áreas.

2.ª Huerta a las Gargantillas, de cabida nueve áreas.

3.ª Huerto al sitio de los Pánjolos, de cabida treinta y cuatro áreas.

4.ª Huerta a las Cuartillas, de cabida veinticinco áreas.

5.ª Prado a los Tejares, de cabida una hectárea y cincuenta áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el art. 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jerte o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.245).

Madrid, 16 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(76'50 pstas.)

1546

Delegación de Hacienda

AVISO

a los Sres. contribuyentes de la Renta y a los Sres. Alcaldes de la provincia

Se recuerda a todos los Sres. que ya venían siendo contribuyentes por este Impuesto sobre la Renta, así como a los que, en el año actual, han sido requeridos a tal fin, la obligación que tienen, unos y otros, de presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda y antes del día 30 del mes de Abril en curso, su declaración de renta obtenida en el pasado año de 1950; bien entendido que el haber formulado declaración negativa por los años anteriores no le exime de formular declaración por el año de 1950, ya que dichas declaraciones de años anteriores no pueden considerarse como negativas hasta tanto no sean comprobadas por la Inspección Provincial de Hacienda.

Los contribuyentes morosos que dejen transcurrir la expresada fecha de 30 de Abril sin presentar sus declaraciones, serán objeto de las sanciones económicas autorizadas por la legislación especial de este Impuesto, pudiendo sufrir multas hasta de 5.000 pesetas.

Se encarece a los Sres. Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota por medio de bandos, edictos u otro procedimiento adecuado, al objeto de evitar a los interesados las correspondientes sanciones.

Cáceres, 7 de Abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1381

Juzgados

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 116, de 1951, por hurto.

Treinta tirafondos sustraídos en el hectómetro 7, kilómetro 355, de la vía férrea en la línea de Cáceres a Valencia de Alcántara.

Dado en Cáceres, 16 de Abril de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

1553





HERVAS

Don Rafael Rosellón Andrade, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don BAUTISTA GARCIA NIETO, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Cerro «VALDEMATANZA»; representado por el Procurador don Angel Sánchez Herrero, contra don FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ, mayor de edad y de la misma vecindad, y actualmente domiciliado en Plasencia, sobre pago de TRES MIL pesetas de principal y costas e intereses; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, justiprecio y saca a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles que se describen así:

1. Una casa en la calle Mayor del pueblo de «Valdematanza», anejo de El Cerro, señalada con el número 35, compuesta de planta baja, un piso y desván, ocupando veinte metros de superficie aproximadamente, con cuadra contigua e independiente a la derecha entrando; que linda toda la finca por derecha, según se entra, con otra de Bautista García Nieto; por la izquierda, con Marcelina Rivas González, y por la trasera con Juan Nieto. Valorada en DIEZ MIL pesetas.

2. Una vinya al sitio de la Era, del término de «Valdelamatanza», con cultivo asociado de olivos e higueras, de dos áreas aproximadamente de cabida, y que linda al Saliente, con terrenos del común; Norte y Oeste, con camino público al Cerro, y Sur, con otra vinya de Basilio Nieto González. Valorada en MIL QUINIENTAS pesetas.

Justipreciados ambos inmuebles, en ONCE MIL QUINIENTAS pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día VEINTIOCHO de Mayo próximo, a las once horas; sirviendo de tipo para ella el importe de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y los licitadores a quienes se advierte de que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, deberán consignar previamente para ser admitidos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo.

Dado en Hervás a 13 de Abril de 1951.—Rafael Rosellón.—El Secretario judicial, Jesús Cristín.

(107'40 pstas.)

1670

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Pliego de condiciones

En sesión del Ayuntamiento Pleno del día diez del actual, se aprobó el pliego de condiciones para tomar parte en el concurso abierto para la venta del solar, edificado en parte, número 4 del grupo número 3 de la Carretera de la Montaña, pliego que se expone al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cáceres, 17 de Abril de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro.

1548

MARCHAGAZ

Anuncio

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término, referente al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Marchagaz, 12 de Abril de 1951.—El Alcalde, Valentín Domínguez.

1502

ALCOLLARIN

Anuncio

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del año 1950, quedan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinados y formados los reparos y observaciones que en derecho correspondan.

Alcollarín, 16 de Abril de 1951.—El Alcalde, Anselmo Sánchez.

1534

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito para atender a las obligaciones de varios capítulos y artículos del vigente presupuesto que necesitan ser reforzados y que debe cubrirse con el exceso resultante, sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio, queda expuesto el referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Viandar de la Vera, 18 de Abril de 1951.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

1554

REBOLLAR

Edicto

Instruido expediente a fin de suplementar créditos del presupuesto municipal ordinario de gastos de esta Corporación, correspondiente al año actual, mediante transferencia de unos a otros capítulos, según detalle que figura en el mismo, en cumplimiento y para satisfacer las exigencias del número 3, del artículo 664, del texto articulado de la ley de régimen local de 17 de Julio de 1945, aprobado por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, se hace público para general conocimiento, que dicho expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en el artículo 656 del mismo texto, siempre que las mismas se hallen encuadradas en alguno de los motivos estatuidos en el artículo 657 de aludido ordenamiento positivo.

Rebollar, 17 de Abril de 1951.—El Alcalde, Celso Vila.

1555

MAJADAS DE TIETAR

Subasta de corcho

El próximo día treinta del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o del Teniente en quien delegue, la subasta

de enajenación del corcho de la dehesa Boyal de estos propios, bajo el tipo de tasación y condiciones expuestas en el pliego de condiciones facultativas del Distrito y las económicas de este Ayuntamiento, cuyo pliego se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, para examen de aquellas personas a quienes pueda interesar esta enajenación, hasta el día 28 del actual, todos los días laborables y horas de oficinas, insertas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo oficial que se inserta a continuación, acompañado del resguardo oficial, de haber entregado en la Caja municipal, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo entregarse en esta Alcaldía hasta el día veintiocho del actual.

Majadas de Tietar, 12 de Abril de 1951.—El Alcalde, Faustino García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta tanto el facultativo como el económico, se compromete a satisfacer la cantidad de... pesetas, por la enajenación del corcho de la dehesa boyal de los propios de Majadas.

Fecha y firma y presentación del resguardo oficial del depósito.
(69 pstas.)

1604

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle, 6 de Abril de 1951.—El Alcalde, José Merino.

1565

DESCARGAMARIA

Edicto

Confeccionadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del año 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, de acuerdo con el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, pueden ser examinadas y formular los reparos y observaciones que en derecho correspondan.

Descargamaria a 10 de Abril de 1951.—El Alcalde, D. Martín.

1517

MONROY

Edicto

Formadas las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que le han servido de base, por término de quince días; durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que en su contra se presentarán, todo ello en cumplimiento a cuanto determina el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Monroy, 14 de Abril de 1951.—El Alcalde, Jacinto Flores.

1518

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Anuncio

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 16 de Abril de 1951.—El Alcalde, Juan Severo.

1527

MONTANCHEZ

Edicto

Confeccionadas las cuentas de presupuesto municipal ordinario y del patrimonio municipal, correspondiente al año 1950, quedan expuestas al público con sus justificantes, en estas oficinas municipales, por el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones pertinentes, según preceptúa el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Montánchez, 16 de Abril de 1951.—El Alcalde, P. D., A. Berrocal.

1528

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

Rendidas las cuentas municipales con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1950, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después, podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes, que se crean convenientes.

Aldeanueva del Camino a 18 de Abril de 1951.—El Alcalde, Reyes Moreno.

1530

CACERES

Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del 10 de los corrientes las cuentas de liquidación de presupuesto de 1950, la de valores independientes del presupuesto, la de patrimonio y la de caudales y todos los demás documentos anejos a las mismas, quedan expuestas al público durante quince días, para oír reclamaciones y reparos a tenor de lo que dispone el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Cáceres, 17 de Abril de 1951.—El Alcalde, F. Elviro Meseguer.

1569

VILLAR DEL PEDROSO

Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarse y presentarse en el mismo y ocho días más, las reclamaciones que estimen convenientes conforme determina el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Villar del Pedroso, 16 de Abril de 1951.—El Alcalde, Francisco Cabanillas.

1572